



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- A las autoridades de la Caja de Previsión Social de Río Negro, que vería con agrado se dé total cumplimiento al artículo 5° del decreto-ley n° 1/92, determinando los aportes adicionales sobre la base de los criterios que en él se establecen.

Artículo 2°.- Que para cumplir dicho cometido, elabore en el menor tiempo posible las tablas de cálculos necesarias.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 87/1994